



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-113900418-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-46435125- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1942-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y escalas salariales obrantes en las paginas 2/4 y paginas 7/8 del RE-2022-46432963-APN-DGD#MT y obrante en páginas 4/8 del RE-2022-46432963-APN-DGD#MT conjuntamente con la escala salarial obrante en el IF-2022-48908151-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2367/23 y 2368/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 12:52:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 12:52:40 -03:00

ANEXO A
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen por un lado la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AÉREAS (en adelante "SINDICATO"), con domicilio en la calle Lezica N° 4031, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en éste acto por el Sr. Pablo Biró y el Sr. Mateo Ferrería, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, y la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A."), con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas, y representadas en este acto por los Sres. Pablo Ceriani y Alejandro Morón, en su carácter de apoderados, manifiestan:

Que ambas partes han coincidido en la necesidad de formalizar un acuerdo para preservar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de la AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. representados por el SINDICATO.

Que en el contexto actual ambas partes coinciden en la delicada situación del sector, a la cual no escapa la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., deviene necesario preservar la fuente laboral y la recuperación salarial de los trabajadores representados por el SINDICATO.

Que sumado a ello, debe considerarse la situación emergencia pública que atraviesa nuestro país la cual rige en materia económica, financiera, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y Social que rige hasta el 31 de diciembre de 2020 (Ley N° 27.541).

Que no escapa a dicha emergencia que AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., incluye al Estado Nacional como uno de sus accionistas a través del MINISTERIO DE TRANSPORTE de la Nación.

PRIMERA. Una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas, en virtud de las cuales la EMPRESA se dispone pagar a todo el personal representado por el SINDICATO lo siguiente:



(1) Se acuerda abonar por única vez la suma fija equivalente al 7% del ingreso neto conformado teórico correspondiente al mes de septiembre 2020 de naturaleza no remunerativa, por el mes de diciembre 2020; materializada en la liquidación complementaria del mes de enero 2021 a través de la voz de pago "Suma no Rem 12/20 Art1". Dicha suma se efectivizará el día 15 de enero 2021.

(2) Se acuerda abonar por única vez la suma fija equivalente al 15% del ingreso neto conformado teórico correspondiente al mes de septiembre 2020 de naturaleza no remunerativa, por el mes de enero 2021; a través de la voz de pago "Suma no Rem 12/20 Art2". Dicha suma se efectivizará junto a los haberes del mes de enero 2021.

(3) Se acuerda abonar por única vez la suma fija equivalente al 23% del ingreso neto conformado teórico correspondiente al mes de septiembre 2020 de naturaleza no remunerativa, por el mes de febrero 2021; a través de la voz de pago "Suma no Rem 12/20 Art3". Dicha suma se efectivizará junto a los haberes del mes de febrero 2021.

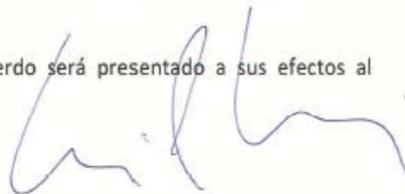
(4) Por el mes de marzo 2021, un incremento del 23% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre de 2020. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

(5) Desde el 01/04/2021, un incremento del 25% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de septiembre de 2020. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

Nota: Se entiende por ingreso neto conformado teórico a la totalidad de los conceptos normales y habituales remunerativos fijos y variables; y no remunerativos; menos descuentos de ley (17% - O.S. Ley 23660, Jubilación y ley 19032 – tope previsional vigente a la fecha de la presente acta) que corresponda para cada caso que se encuentre por debajo del tope de ley o hasta su concurrencia.

(6) Las partes se comprometen a continuar la negociación paritaria 2020 e iniciar la negociación salarial por el período 2021, asumiendo el compromiso de buena fe y paz social en el ámbito de la Empresa.

(7) Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al



Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, y en presencia del Sr. Abel De Manuele por parte del Ministerio de Transporte, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



ACTA ACUERDO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2021, se reúnen por un lado la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AÉREAS (en adelante "SINDICATO"), con domicilio en la calle Lezica N° 4031, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Pablo Biró y el Sr. Mateo Ferrería, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, y la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A."), con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas, y representadas en este acto por los Sres. Pablo Ceriani y Alejandro Morón, en su carácter de apoderados, manifiestan:

Que ambas partes han coincidido en que la situación de emergencia que viene sosteniéndose desde el mes de marzo de 2020 ha puesto en jaque a la industria, tanto a nivel global como nacional.

Que en nuestro país rige la emergencia pública en materia sanitaria la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que asimismo, el SINDICATO reconoce el esfuerzo de la empresa en mantener las fuentes laborales y preservar el salario de los trabajadores en atención al contexto por demás adverso que estamos transitando.

Que por último las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.

Por ello, acuerdan,

PRIMERA. Una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas, en virtud de las cuales la EMPRESA se dispone pagar a todo el personal representado por el SINDICATO lo siguiente:

1. Desde el 01/05/2021 un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de abril de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

2. Desde el 01/06/2021 un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual,

modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de mayo de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

3. Desde el 01/07/2021 un incremento del 7% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de junio de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

4. Ambas partes coinciden en que si bien la recomposición del salario del periodo correspondiente a octubre 2018-septiembre 2019 ha culminado, ello no ha quedado reflejado en ninguna de las Actas suscriptas con anterioridad, por tal motivo aprovechamos la ocasión para que tal periodo cuente con el pertinente cierre administrativo.

5. En base al acuerdo suscripto, las partes dan por concluido el periodo paritario de la ronda octubre 2019- septiembre 2020.

COMPLEMENTO DESARROLLO PROFESIONAL	VIGENCIA : 01/07/2021 en adelante (incremento paritario 29,47%)	
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070	22.112,02
CTE. FUSELAJE ANGOSTO/NG	4040-4042-4050-4052	19.518,25
COP. FUSELAJE ANCHO	4001-4007-4011-4071	11.962,01
COP. F. C. y N.G. >10 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059	13.978,05
COP.F.C y N.G. >4 <10 AÑOS (*)	4041-4043-4051-4053-4059	8.887,50
COP. F.C y N.G. <4 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059	7.627,58
COP. F. C. <10 AÑOS	4041-4043	13.978,73
VER PUNTO H. HACTA COMPLEMENTARIA PARA ESTE ULTIMO CASO		
(*) ACTA 6/2/04 VIGENCIA 6/11/04 AL 6/11/05		

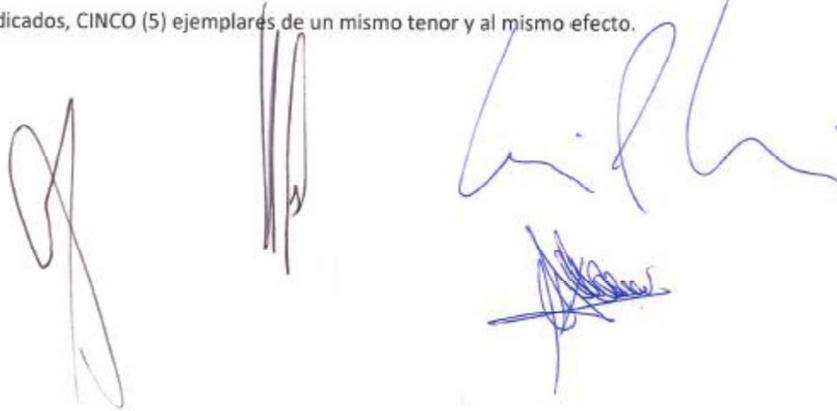
Cto. 1404.4 Sueldo Base : (Punto 7.4 C.C.T. 402/200 "E")	Valor Fijo Punto 1) A.A.C. del 05-02-2009		
Cto. 1415.4 Adicional Función Comandante : (Punto 7.5)	45,00 % s/ Sueldo Base		
Sueldo Mínimo Garantizado : (Punto 7.6)	Sumatoria Punto 7.4 y 7.5)		
Cto. 1421.4 Adicional Categoría Aeronave : (Punto 7.7)			
Fuselaje Ancho	135,00 % Sueldo Mínimo Garantizado		
Fuselaje NG	120,00 % Sueldo Mínimo Garantizado		s/A.A.C. 15-01-09 Pto. Primero
Fuselaje Angosto	90,00 % Sueldo Mínimo Garantizado		
Sueldo Total Básico (STB): (Punto 7.8)	Sumatoria (puntos 7.6 y 7.7)		
Cto. 1477.4 Sueldo Total Básico Copilotos : (Punto 7.18.1) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. f			% STB Ccte. Según antigüedad (en la carrera) / Función
Cop. con 12 años o mas de antigüedad		70,00 % (STB Ccte.)	
Cop. con 5 años o mas de antig. y menor a 12 años ant.		61,00 % (STB Ccte.)	
Cop. con 2 años o mas de antig. y menor a 5 años ant.		53,00 % (STB Ccte.)	
Cop. con menos de 2 años de antigüedad		48,00 % (STB Ccte.)	
Cto. 1411.4 Bonificación Antigüedad : (Punto 7.9) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. e % Sueldo Total Básico			
	Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %		
	A partir de 10 años antigüedad 2 %		
Cto. 1452.4 Complemento Desarrollo Profesional : (Pto 7.10 y 7.18.2)	Valor Fijo s/ Función Ccte. Y Copilotos s/ Función - Antigüedad		
Remuneración Total Fija : (Punto 7.11)	Sumatoria (puntos 7.8,7.9 y 7.10)		
Ltos. Variables :			
Cto. 4260.4 Horas Estándar : (Punto 7.12 y Exped.1115876/05)	STB / 70 * 0,9 * Hs. Estándar (Hs. Estándar = (Hs. Estándar + Hs. Simulador))		
Cto. 2527.4 Horas Estándar Garantizadas Acta 21/05/07 : (Punto 2do. Párrafo Vigencia 01/03-08 65 Hs. Garantizadas (20:00 Hs.)			MODIFICADA POR PARITARIAS 2015
Cto. 4270.4 Horas Flex : (Punto 7.14) .	STD / 70 * 2 * Hs Flex (Hs. Flex = (Hs. Estándar + Hs. Simulador + Proporción)		
	(mas de 75.00 hs. con tope de 15:00 Hs. Fus. Angosto y 25:00 Hs. En Fus. Ancho)		



Gregorio Borda
Gerente de Relaciones Laborales

Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, y en presencia del Sr. Abel De Manuele por parte del Ministerio de Transporte, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



ACTA ACUERDO



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2021, se reúnen por un lado la ASOCIACION DE PILOTOS DE LINEAS AÉREAS (en adelante "SINDICATO"), con domicilio en la calle Lezica N° 4031, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Pablo Biró y el Sr. Mateo Ferrería, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, y la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A."), con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas, y representadas en este acto por los Sres. Pablo Ceriani y Alejandro Morón, en su carácter de apoderados, manifiestan:

Que ambas partes han coincidido en que la situación de emergencia que viene sosteniéndose desde el mes de marzo de 2020 ha puesto en jaque a la industria, tanto a nivel global como nacional.

Que en nuestro país rige la emergencia pública en materia sanitaria la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que asimismo, el SINDICATO reconoce el esfuerzo de la empresa en mantener las fuentes laborales y preservar el salario de los trabajadores en atención al contexto por demás adverso que estamos transitando.

Que por último las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.

Por ello, acuerdan,

PRIMERA. Una fórmula que se materializa bajo las siguientes pautas, en virtud de las cuales la EMPRESA se dispone pagar a todo el personal representado por el SINDICATO lo siguiente:

1. Desde el 01/05/2021 un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de abril de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

2. Desde el 01/06/2021 un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual,

modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de mayo de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

3. Desde el 01/07/2021 un incremento del 7% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de junio de 2021. El porcentaje previsto se aplicará a todos los rubros convenionados, manteniendo la naturaleza de cada rubro según sea remunerativo o no remunerativo.

4. Ambas partes coinciden en que si bien la recomposición del salario del periodo correspondiente a octubre 2018-septiembre 2019 ha culminado, ello no ha quedado reflejado en ninguna de las Actas suscriptas con anterioridad, por tal motivo aprovechamos la ocasión para que tal periodo cuente con el pertinente cierre administrativo.

5. En base al acuerdo suscripto, las partes dan por concluido el periodo paritario de la ronda octubre 2019- septiembre 2020.

5. En base al acuerdo suscripto, las partes dan por concluido el periodo paritario de la ronda octubre 2019- septiembre 2020.

6. Las partes coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral por toda la vigencia del presente acuerdo, asumiendo el compromiso de buena fe y paz social en el ámbito de la Empresa.

SEGUNDA. Las Partes se comprometen a retomar las negociaciones correspondientes a la ronda salarial 2020-2021 a partir del mes de septiembre de 2021.

TERCERA: Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



ANEXO B



GRILLA SALARIAL A.P.L.A.							
VIGENCIA : 01/04/2021 en adelante (incremento paritario 25%)							
C.C.T. 402/2000 "E"							
DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL FUNCION COTE.	SUELDO MNIMO GARANTIZ	ADICIONAL CATEGORIA AERONAVE	SDO.TOT. BASICO COPILOTO	REMUNERAC. TOTAL FUJA
		1400.4	1415.4	1421.4	1477.4		
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070-4072	58.177.51	26.179.88	84.357.39	113.882.48	198.239.87	198.239.87
CTE. FUSELAJE NG	4040-4042-4050	58.177.51	26.179.88	84.357.39	101.228.87	185.586.26	185.586.26
CTE. FUSELAJE ANGOSTO	4050-4052-4058	58.177.51	26.179.88	84.357.39	75.921.85	160.279.04	160.279.04
COP. F.A. >12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	133.767.91	133.767.91
COP. F.A. >5 <12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	120.926.32	120.926.32
COP. F.A. >2 <5 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	105.067.13	105.067.13
COP. F.A. <2	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	95.155.14	95.155.14
COP. N.G. >12 AÑOS	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	129.810.30	129.810.30
COP. N.G. >5 <12 AÑOS	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	113.207.62	113.207.62
COP. N.G. >2 <5 AÑOS	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	98.360.72	98.360.72
COP. N.G. <2	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	89.081.40	89.081.40
COP. F.C. >12 AÑOS	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	112.195.33	112.195.33
COP. F.C. >5 <12 AÑOS	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	97.770.21	97.770.21
COP. F.C. >2 <5 AÑOS	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	84.947.89	84.947.89
COP. F.C. <2	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	76.933.94	76.933.94

COMPLEMENTO DESARROLLO PROFESIONAL			VIGENCIA : 01/04/2021 en adelante (incremento paritario 25%)				
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070						17.078,88
CTE. FUSELAJE ANGOSTO/NG	4040-4042-4050-4052						15.312,04
COP. FUSELAJE ANCHO	4001-4007-4011-4071						9.239,21
COP. F.C. y N.G. >10 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059						10.796,36
COP.F.C y N.G. >4 <10 AÑOS (*)	4041-4043-4051-4053-4059						6.864,53
COP. F.C. y N.G. <4 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059						5.891,39
COP. F.C. <10 AÑOS	4041-4043						10.796,89

VER PUNTO H. HACTA COMPLEMENTARIA PARA ESTE ULTIMO CASO
(*) ACTA 6/2/04 VIGENCIA 6/11/04 AL 6/11/05

Cto. 1404.4 Sueldo Base : (Punto 7.4 C.C.T. 402/200 "E")	Valor Fijo Punto 1) A.A.C. del 05-02-2009						
Cto. 1415.4 Adicional Función Comandante : (Punto 7.5)	45,00 % s/ Sueldo Base)						
Sueldo Mínimo Garantizado : (Punto 7.6)	Sumatoria Punto 7.4 y 7.5)						
Pto. 1421.4 Adicional Categoría Aeronave - (Punto 7.7)							
Fuselaje Ancho	135,00 % Sueldo Mínimo Garantizado						
Fuselaje NG	120,00 % Sueldo Mínimo Garantizado						s/A.A.C. 15-01-09 Pto. Primero
Fuselaje Angosto	90,00 % Sueldo Mínimo Garantizado						
Sueldo Total Básico (STB): (Punto 7.8)	Sumatoria (puntos 7.6 y 7.7)						
Cto. 1477.4 Sueldos Total Básico Copilotos - (Punto 7.18.1) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. f							% STB Ccte. Según antigüedad (en la carrera) / Función
Cop. con 12 años o mas de antigüedad							70,00 % (STB Ccte.)
Cop. con 5 años o mas de antig. y menor a 12 años ant.							61,00 % (STB Ccte.)
Cop. con 2 años o mas de antig. y menor a 5 años ant.							53,00 % (STB Ccte.)
Cop. con menos de 2 años de antigüedad							48,00 % (STB Ccte.)
Cto. 1411.4 Bonificación Antigüedad : (Punto 7.9) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. e % Sueldo Total Básico	Desde 01 a 09 años antigüedad 2 % A partir de 10 años antigüedad 2 %						
Cto. 1452.4 Complemento Desarrollo Profesional : (Pto 7.10 y 7.18.2)	Valor Fijo s/ Función Ccte. Y Copilotos s/ Función - Antigüedad						
Remuneración Total Fija : (Punto 7.11)	Sumatoria (puntos 7.8,7.9 y 7.10)						
Ctos. Variables :							
Cto. 4260.4 Horas Estándar : (Punto 7.12 y Exped.1115876/05)	STB / 70 * 0,9 * Hs. Estándar (Hs. Estándar + Hs. Simulador)						
Cto. 2527.4 Horas Estándar Garantizadas Acta 21/05/07 : (Punto 2do. Párrafo Vigencia 01/03-08 65 Hs. Garantizadas (20.00 Hs.))							MODIFICADA POR PARITARIAS 2015
Cto. 4270.4 Horas Flex : (Punto 7.14) :	STB / 75 * 2 * Hs Flex (Hs. Flex = \Hs. Estándar + Hs. Simulador + Proporción) (mas de 75.00 hs. con tope de 15.00 Hs. Fus.Angosto y 25.00 Hs. En Fus. Ancho)						

GRILLA SALARIAL A.P.L.A.							
VIGENCIA : 01/07/2021 en adelante (incremento paritario 29,47%)							
C.C.T. 402/2000 "E"							
DENOMINACION CARRERA	C.C.G.	SUELDO BASE	ADICIONAL FUNCION COTE.	SUELDO MNIMO GARANTIZ	ADICIONAL CATEGORIA AERONAVE	SDO.TOT. BASICO COPILOTO	REMUNERAC. TOTAL FUJA
		1400.4	1415.4	1421.4	1477.4		
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070-4072	75.322.43	33.895.09	109.217.52	147.443.65	256.661.17	256.661,17
CTE. FUSELAJE NG	4040-4042-4050	75.322.43	33.895.09	109.217.52	131.061.02	240.276.54	240.276,54
CTE. FUSELAJE ANGOSTO	4050-4052-4058	75.322.43	33.895.09	109.217.52	98.295.77	207.513.29	207.513,29
COP. F.A. >12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	179.662.82	179.662,82
COP. F.A. >5 <12 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	156.563.31	156.563,31
COP. F.A. >2 <5 AÑOS	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	136.030.42	136.030,42
COP. F.A. <2	4001-4007-4011-4071-4073	0.00	0.00	0.00	0.00	123.197.36	123.197,36
COP. N.G. >12 AÑOS	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	168.194.98	168.194,98
COP. N.G. >5 <12 AÑOS	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	146.569.91	146.569,91
COP. N.G. >2 <5 AÑOS	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	127.347.63	127.347,63
COP. N.G. <2	4041-4043-4091	0.00	0.00	0.00	0.00	115.333.70	115.333,70
COP. F.C. >12 AÑOS	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	145.259.30	145.259,30
COP. F.C. >5 <12 AÑOS	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	126.583.11	126.583,11
COP. F.C. >2 <5 AÑOS	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	109.982.04	109.982,04
COP. F.C. <2	4051-4053-4059	0.00	0.00	0.00	0.00	99.606.38	99.606,38

Gregorio Borda
Gerente de Relaciones Laborales

COMPLEMENTO DESARROLLO PROFESIONAL	VIGENCIA : 01/07/2021 en adelante (incremento paritario 29,47%)	
CTE. FUSELAJE ANCHO	4000-4006-4010-4070	22.112,02
CTE. FUSELAJE ANGOSTO/NG	4040-4042-4050-4052	19.518,25
COP. FUSELAJE ANCHO	4001-4007-4011-4071	11.962,01
COP. F. C. y N.G. >10 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059	13.978,05
COP.F.C y N.G. >4 <10 AÑOS (*)	4041-4043-4051-4053-4059	8.887,50
COP. F.C.y N.G.<4 AÑOS	4041-4043-4051-4053-4059	7.627,58
COP. F. C. <10 AÑOS	4041-4043	13.978,73
VER PUNTO H. HACTA COMPLEMENTARIA PARA ESTE ULTIMO CASO		
(*) ACTA 6/2/04 VIGENCIA 6/11/04 AL 6/11/05		

Cto. 1404.4 Sueldo Base : (Punto 7.4 C.C.T. 402/200 "E")	Valor Fijo Punto 1) A.A.C. del 05-02-2009		
Cto. 1415.4 Adicional Función Comandante : (Punto 7.5)	45,00 % s/ Sueldo Base)		
Sueldo Mínimo Garantizado : (Punto 7.6)	Sumatoria Punto 7.4 y 7.5)		
Cto. 1421.4 Adicional Categoría Aeronave : (Punto 7.7)			
	Fuselaje Ancho	135,00 % Sueldo Mínimo Garantizado	
	Fuselaje NG	120,00 % Sueldo Mínimo Garantizado	s/A.A.C. 15-01-09 Pto. Primero
	Fuselaje Angosto	90,00 % Sueldo Mínimo Garantizado	
Sueldo Total Básico (STB): (Punto 7.8)	Sumatoria (puntos 7.6 y 7.7)		
Cto. 1477.4 Sueldo Total Básico Copilotos : (Punto 7.18.1) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. f			% STB Ccte. Según antigüedad (en la carrera) / Función
Cop. con 12 años o mas de antigüedad		70,00 % (STB Ccte.)	
Cop. con 5 años o mas de antig. y menor a 12 años ant.		61,00 % (STB Ccte.)	
Cop. con 2 años o mas de antig. y menor a 5 años ant.		53,00 % (STB Ccte.)	
Cop. con menos de 2 años de antigüedad		48,00 % (STB Ccte.)	
Cto. 1411.4 Bonificación Antigüedad : (Punto 7.9) A.A.C. 15-05-06 Pto. 1.1 Inc. e % Sueldo Total Básico	Desde 01 a 09 años antigüedad 2 %		
	A partir de 10 años antigüedad 2 %		
Cto. 1452.4 Complemento Desarrollo Profesional : (Pto 7.10 y 7.18.2)	Valor Fijo s/ Función Ccte. Y Copilotos s/ Función - Antigüedad		
Remuneración Total Fija : (Punto 7.11)	Sumatoria (puntos 7.8,7.9 y 7.10)		
Utos. Variables :			
Cto. 4260.4 Horas Estándar : (Punto 7.12 y Exped.1115876/05)	STB / 70 * 0,9 * Hs. Estándar (Hs. Estándar = (Hs. Estándar + Hs. Simulador))		
Cto. 2527.4 Horas Estándar Garantizadas Acta 21/05/07 : (Punto 2do. Párrafo Vigencia 01/03-08 65 Hs. Garantizadas (20:00 Hs.)			MODIFICADA POR PARITARIAS 2015
Cto. 4270.4 Horas Flex : (Punto 7.14) .	STD / 70 * 2 * Hs Flex (Hs. Flex = (Hs. Estándar + Hs. Simulador + Proporción)		
	(mas de 75.00 hs. con tope de 15:00 Hs. Fus. Angosto y 25:00 Hs. En Fus. Ancho)		



Gregorio Borda
Gerente de Relaciones Laborales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1942-23 Acu 2367/2368-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.